



Expediente No. 2014-480

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
13 DE DICIEMBRE DE 2021**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **JAIME JOSE SALAS MARCHENA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** informándole que la audiencia señalada anteriormente no pudo realizarse por fallecimiento del demandante. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
13 DE DICIEMBRE DE 2021**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

i) Del requerimiento a la parte demandante.

Se observa que, dentro del presente asunto se fijó el día 08 de junio de 2021 como fecha para realización de la audiencia consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., la cual no pudo llevarse a cabo, en razón al fallecimiento de la parte actora, tal y como lo puso en conocimiento el apoderado judicial de dicha parte a través de memorial del 03 de junio de 2021¹.

Así mismo, encuentra el Despacho que fue aportado dentro del plenario el registro civil del demandante, no obstante, el apoderado judicial no indicó quienes son los sucesores procesales del señor Jaime José Salas Marchena, pues solicitó un tiempo prudencial para realizar los trámites sucesorales en atención a las eventualidades que conlleva el deceso de una persona para con sus familiares.

Pues bien, atendiendo a que han transcurrido más de 7 meses del fallecimiento del demandante, y que dentro del sublite se necesita decretar la sucesión procesal, por cuanto lo anterior, es forzoso, no solo para la correcta integración y declaración de la sucesión procesal, sino porque, además de ella puede depender que herederos

¹ Documento 11. (Expediente digitalizado)
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



determinados e indeterminados del demandante se enteren del presente proceso judicial, el Despacho requerirá al apoderado judicial para que dentro del término de 10 días allegue al Juzgado con dirección al presente proceso, información clara y detallada de los sucesos procesales del señor Jaime José Salas Marchena, junto con las documentales idóneas que lo acrediten, para continuar con el desarrollo legal del proceso.

2

Lo anterior, por cuanto el artículo 68 del CGP, regula la denominada sucesión procesal, enseñando que fallecido un litigante el proceso continuará con el cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o el correspondiente curador; normatividad que al tenor expresa:

ARTÍCULO 68. SUCESIÓN PROCESAL. *Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurran. (...)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante Dr. Alfonso Rafael López Lara, para que dentro del término de 10 días allegue al Juzgado, con dirección al presente proceso, información clara y detallada de los sucesos procesales del señor Jaime José Salas Marchena, junto con las documentales idóneas que lo acrediten; lo anterior con la finalidad de continuar con el desarrollo legal del proceso; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 14 DE DICIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 44 CBB

La Juez,


ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ